

CORDOBA

LEY 8501 PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sistema de protección integral de las personas discapacitadas -- Adhesión a la <u>ley nac. 22.431</u> -- Derogación del dec.-ley 7008/83.

Sanción: 20/09/1995; Promulgación: 23/10/1995;

Boletín Oficial 03/01/1996

La provincia de Córdoba adhiere a la <u>ley nac. 22.431</u> de protección integral de las personas discapacitadas:

Artículo 1° -- La provincia de Córdoba adhiere a la <u>ley nac. 22.431</u> de protección integral de las personas discapacitadas y a su modificatoria <u>ley nac. 24.314</u> de accesibilidad de personas con movilidad reducida, respecto a los arts. 20, 21 y 22 contenidos en el art. 1° de la citada norma legal.

Art. 2º -- Son autoridades de aplicación de esta ley los ministerios que conforme a las funciones y competencias establecidas en la ley orgánica de ministerios, correspondan.

Art. 3° -- Invítase a los municipios y comunas a adherir y/o incorporar a sus respectivas normativas las disposiciones de la presente ley.

Art. 4° -- Derógase al dec.-ley provincial 7008/83.

Art. 5° -- Comuníquese, etc.



Contáctenos